

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6880

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 3 al 5 de Febrero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑOR: Para fijar el verdadero sentido de los artículos 76 y 82 de la Instrucción general de Sanidad vigente, poniendo término a la duda suscitada en su aplicación y a la vez para normalizar y hacer más eficaz la gestión encomendada a los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 3 de Febrero de 1911.

SEÑOR

A. L. R. P. de V. M.,
Demetrio Alonso Castrillo,

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º El artículo 82 de la Instrucción general de Sanidad vigente, queda redactado en los siguientes términos:

«Los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria serán nombrados por el Gobernador civil de la respectiva provincia, a propuesta de la Junta provincial de Sanidad en pleno y previo curso, en el que se tendrán en cuenta las siguientes condiciones por el orden en que se enumeran: Académico de número de la Real de Medicina de Madrid ó de la de los Distritos universitarios, Catedrático numerario de asignatura perteneciente a la facultad respectiva, Doctor en ejercicio, Licenciado en Medicina ó Farmacia, ó Profesor Veterinario de primera clase, ó Cruz de epidemias ó de Beneficencia, haber sido Subdelegado en propiedad á virtud de concurso, haber hecho publicaciones con informe favorable de Corporación oficial acerca de temas correspondientes á la Facultad respectiva.»

2.º Los Subdelegados cesarán en sus cargos cuando hubieren cumplido sesenta y cinco años, ó antes si se inutilizasen físicamente, y serán separados del servicio cuando incurran en falta grave, justificada en el oportuno expediente, con au-

diencia del interesado é informe de la Junta provincial de Sanidad en pleno.

La separación será acordada por el Gobernador de la provincia, y contra la resolución de esta Autoridad procederá el recurso de alzada ante el Ministro de la Gobernación, interpuesto en el término de diez días contados desde la notificación del acuerdo al interesado.

Contra la resolución adoptada por el Ministro, previa audiencia del Real Consejo de Sanidad, no procederá ulterior recurso gubernativo.

3.º Los Subdelegados residirán en la cabeza de partido ó en los pueblos del mismo de igual ó mayor vecindario, quedando modificado en estos términos el artículo 76 de la Instrucción general de Sanidad.

4.º El cargo de Subdelegado será incompatible con el de Vocal del Real Consejo de Sanidad y con todo otro cargo de elección municipal ó provincial.

5.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo preceptuado en este Decreto.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Demetrio Alonso Castrillo

(Gaceta 4 de Febrero)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 286

Gobierno Civil

OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Terminados por el Contratista D. José Ramón Ferrer los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Ibiza á San Juan é Ibiza á San Antonio, correspondientes á los años 1909 y 1910 se publica el presente anuncio en el «BOLETIN OFICIAL» de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de los términos municipales en que radica la obra de que se trata, remitan á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia (calle de Veri n.º 7) un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado Contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 6 de Febrero de 1911.

El Gobernador,
Agustin de la Serna

Núm. 287

Carreteras.—Terminados por el Contratista D. Monserrate Figuerola los acopios de piedra para conservación de la

carretera de Palma al Puerto de Sóller, correspondientes á los años 1909 y 1910 se publica el presente anuncio en el «BOLETIN OFICIAL» de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de los términos municipales en que radica la obra de que se trata, remitan á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia (calle de Veri n.º 7) un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado Contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 6 de Febrero de 1911.

El Gobernador,
Agustin de la Serna

Núm. 288

Electricidad.—Habiendo solicitado don Miguel Tomás Robert la concesión necesaria para instalar en Mahón una central de producción de energía eléctrica para alumbrado y fuerza motriz, se pone en conocimiento del público, señalando un plazo de 30 días, para admitir las reclamaciones á que haya lugar, quedando de manifiesto el proyecto y expediente en la Jefatura de Obras públicas (calle de Veri número 7) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento para instalaciones eléctricas vigente, acompañado, además, la nota formulada por el Ingeniero Jefe de la provincia de que trata el mencionado artículo.

Palma 6 de Febrero de 1911.

El Gobernador,
Agustin de la Serna

Núm. 283

DIPUTACION PROVINCIAL

DE BALEARES

La Diputación provincial en la sesión que celebró el día 26 de Enero último, acordó la construcción en el Palacio provincial de una crugia paratera al salon de actos públicos, destinada á salon de quintas y oficinas, y habilitar en el lado opuesto una habitación para el portero mayor, con arreglo á los planos, presupuesto, y pliego de condiciones facultativas y económicas aprobado por el señor Gobernador de la provincia á los efectos que expresa el caso 11 del artículo 8 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la citada Instrucción, con objeto de que durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que despues de trascurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en ob-

servancia de lo que dispone el artículo últimamente citado.

Palma 3 Febrero de 1911.—El Presidente, Antonio Barceló.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Miguel Font.

Núm. 282

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Abierto el día 31 de Enero último, con las formalidades de costumbre el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre que se venera en la Iglesia del Hospital provincial de esta ciudad y practicado su recuento resultó contener la cantidad de 619'76 pesetas depositadas durante dicho mes.

Palma 3 de Febrero de 1911.—El Vicepresidente, José Alcover.

Núm. 333

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES

Anuncio.—El día 10 del actual á las 11, tendrá lugar en el patio de la Delegación de Hacienda, calle de San Jaime, la venta en pública subasta de un carro, caballería y guarniciones procedentes de aprehensión de tabaco de contrabando, según expediente administrativo n.º 17 del actual año, y á tenor del justiprecio siguiente:

	Pesetas
Un carro ordinario usado con esteras.	100'00
Un mulo negro peceño de unos 10 años.	75'00
Unas guarniciones ordinarias usadas.	19'50
Total.	194'50

La subasta se verificará en un solo lote, y no se adjudicará si la postura no cubre las dos terceras partes del justiprecio.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador, el cual deberá presentar necesariamente su cédula personal.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 4 Febrero 1911.—El Administrador, Mateo Ros.

Núm. 277

ALCALDIA DE MARRATXI

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1910 con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Sindico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones ó observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que, trascurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Marratxi á 3 de Febrero 1911.—El Alcalde, Matias Mesquida.

Depositaria de fondos municipales de San Juan Bautista

CUENTA del cuarto trimestre del año 1910 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		205'73
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		2874'23
Cargo.		3080'00
Data por pagos verificados en igual trimestre.		2525'83
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		554'33

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.			
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.	1000'00		1000'00
8 Resultas.	64'21		64'21
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	11493'42	2874'33	14367'75
10 Reintegros.	23'88		23'88
11 Ampliación.			
Cargo pesetas.	12581'51	2874'33	15455'84
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	5334'40	1098'35	6432'75
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.			
4 Instrucción pública.	247'50	82'50	330'00
5 Beneficencia.	291'50		291'50
6 Obras públicas.	2000'00		2000'00
7 Corrección pública.	1176'13	37'50	1213'63
8 Montes.			
9 Cargas.	2980'00	1257'48	4237'48
10 Obras de nueva construcción.	175'00		175'00
11 Imprevistos.	171'15	50'00	221'15
12 Resultas.			
Data pesetas.	12375'68	2525'83	14901'51

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En San Juan Bautista á 31 Diciembre 1910.—El Depositario, Antonio Roig.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Ramón.—V.º B.º—El Alcalde, Mari.

Depositaria de fondos municipales de Maria

CUENTA del cuarto trimestre del año 1910 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		1830'83
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		3931'01
Cargo.		5761'84
Data por pagos verificados en igual trimestre.		3882'93
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		1878'91

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	31'74	617'09	648'83
2 Montes.			
3 Impuestos.	621'70		621'70
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.	27'00	12'82	39'82
8 Resultas.	2293'66		2293'66
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	4038'74	3301'10	7339'84
10 Reintegros.			
Cargo pesetas.	7012'84	3931'01	10943'85
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	2942'45	1994'80	4937'25
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.		25'00	25'00
4 Instrucción pública.	30'00	682'51	712'51
5 Beneficencia.	15'00	85'00	100'00
6 Obras públicas.	100'00	200'00	300'00
7 Corrección pública.	152'18	50'71	202'71
8 Montes.			
9 Cargas.	1912'38	679'91	2592'29
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.	30'00	165'00	195'00
12 Resultas.			
13 Devoluciones.			
Data pesetas.	5182'01	3882'93	9064'94

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Maria á 31 Diciembre de 1910.—El Depositario, Gabriel Jordá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Carbonell.—V.º B.º—El Alcalde, Rafael Perelló.

Depositaria de fondos municipales de Muro

CUENTA del cuarto trimestre del año 1910 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		9256'15
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		3508'25
Cargo.		12764'40
Data por pagos verificados en igual trimestre.		9168'54
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		3595'86

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.	1707'56	1676'53	3384'09
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.		50'00	50'00
8 Resultas.	7457'64	1781'72	9239'36
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	12612'58		12612'58
10 Reintegros.			
Cargo pesetas.	21777'78	3508'25	25286'03
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	2666'06	2529'15	5195'21
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.	544'33	598'25	1142'58
4 Instrucción pública.	379'15	190'00	569'15
5 Beneficencia.	90'00	555'50	645'50
6 Obras públicas.	1875'17	722'00	2463'37
7 Corrección pública.	235'14	235'14	470'28
8 Montes.	273'50	273'50	547'00
9 Cargas.	5980'76	3837'50	9818'26
10 Obras de nueva construcción.	477'52	77'50	688'82
11 Imprevistos.		150'00	150'00
12 Resultas.			
13 Ampliación.			
Data pesetas.	12521'63	9168'54	21690'17

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Muro á 4 Enero 1911.—El Depositario, Gabriel Serra.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Campamar Carrió.—V.º B.º—El Alcalde, Gabriel Campamar.

Depositaria de fondos municipales de Búger

CUENTA del cuarto trimestre del año 1910 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		3203'71
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		
Cargo.		3203'71
Data por pagos verificados en igual trimestre.		3203'71
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.		40'46	40'46
2 Montes.			
3 Impuestos.	94'00	399'00	493'00
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultas.	122'72		122'72
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	3051'59	2764'25	5815'84
10 Reintegros.			
Cargo pesetas.	3268'31	3203'71	6472'02
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	1630'85	1484'90	3115'75
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.	25'00	25'00	50'00
4 Instrucción pública.	67'50	172'50	240'00
5 Beneficencia.	53'51	21'49	75'00
6 Obras públicas.	100'00		100'00
7 Corrección pública.	59'13		59'13
8 Montes.			
9 Cargas.	1282'32	1299'32	2581'64
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.	50'00	200'50	250'50
12 Resultas.			
13 Ampliación.			
Data pesetas.	3268'31	3203'71	6472'02

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la depositaria. En Búger á 31 Diciembre 1910.—El Depositario, Gabriel Gomila.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Galabert.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Payeras.